

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA

---

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDIO

REGLAMENTO DE EVALUACION DE LA CARTERA

ACUERDO N° 005

17 DE MAYO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de COMFENALCO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Economía Solidaria ha expedido la Circular Básica contable y financiera 006 de Marzo del 2015, mediante la cual se dictan normas sobre cartera de créditos en entidades vigiladas.

Que la normatividad indicada establece la obligación para las vigiladas de realizar evaluaciones de cartera de crédito a cargo de un comité especial determinado por la Junta Directiva, quien debe definir su composición, funciones y demás aspectos relacionados con la actividad.

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: OBJETIVO GENERAL: El objetivo de este reglamento es el de aplicar medidas que permitan identificar el riesgo de la cartera de créditos que puedan desmejorar la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las obligaciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

ARTICULO 2°: NATURALEZA Y CONFORMACION DEL COMITÉ: EL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDIO, es un órgano permanente dependiente de la Junta Directiva, de carácter técnico y de apoyo a la administración en los aspectos especiales que comprenden la evaluación de cartera por créditos de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°.CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE: El Comité de Evaluación de Cartera estará conformado por tres (3) miembros elegidos por la Junta Directiva, para un período de dos (2) años, pudiendo ser removidos o remplazados libremente y en cualquier tiempo. Este Comité está integrado por dos asociados, un miembro de la Junta Directiva y el Gerente; en todo caso que tengan conocimientos técnicos sobre la materia, verificando en todo caso que cumplan condiciones de idoneidad, profesional y éticamente responsables.

ARTICULO 4°: EJERCICIO DEL CARGO: Los miembros del Comité de Evaluación de Cartera ejercerán sus funciones a partir de acto de elección o nombramiento por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 5° REUNIONES Y QUÓRUM: Las sesiones del Comité, se realizarán en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, en día y hora previamente acordada por sus miembros. Y extraordinariamente cuando el Presidente del Comité o la Junta Directiva lo consideren necesario.

ARTICULO 6°: DE LOS INFORMES: El comité deberá elaborar un acta que contenga el cuadro donde se detallan los deudores seleccionados, el resultado de los indicadores y la calificación actual y la calificación otorgada por el Comité con su calificación de riesgo (Anexo 1).

ARTICULO 7°: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA: les corresponde las siguiente funciones:

1. Evaluar periódicamente la cartera de créditos de acuerdo con lo impartido en el presente reglamento.
2. Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de las evaluaciones para que este órgano las supervise junto con el representante legal. Este informe debe incluir las recomendaciones y/o las medidas que deben adoptar a fin de minimizar el riesgo de la cartera de créditos.

ARTICULO 8°: ACTAS: De toda reunión del Comité, debe dejarse constancia en el acta. Todo cuanto aparezca en las actas tiene el carácter de información privilegiada del fondo. Las actas deben ser firmadas por todos los asistentes a la reunión.

## CAPITULO II:

### PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CARTERA DE CREDITOS:

ARTICULO 9°: CRITERIOS MINIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS Y EVALUACION DE CARTERA: Estos criterios los establece FODECOM de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular Básica Contable y el Reglamento de Créditos.

-Capacidad de descuento: La capacidad de descuento que puede comprometer el asociado será del 50% de su salario básico o de sus otro ingresos.

PARAGRAFO: Cuando el asociado demuestra otros ingresos diferentes al salario, la capacidad de descuento que puede comprometer es del 70% o más, en cuyo caso, la diferencia será cancelada por taquilla, siempre y cuando haya demostrado cumplimiento en el pago de sus obligaciones.

-Capacidad de pago: Además de la capacidad de descuento se medirá la capacidad de pago del deudor y codeudor para establecer el riesgo de incumplimiento en caso en que eventualmente en el futuro el deudor llegue a perder su capacidad de pago. Cuando se mida la capacidad de pago se verificará que la cuota de crédito pueda ser pagada con el valor de los ingresos familiares disponibles una vez descontados el valor total de las cuotas de los créditos que el solicitante tenga con FODECOM y las cuotas de las obligaciones ordinarias que le figuren en las Centrales de Riesgo.

-Centrales de Riesgo: Podrán exceptuarse de la consulta a las Centrales de Riesgo, las operaciones cuyo monto sea inferior o igual a los aportes más los ahorros que el asociado tenga a la fecha de la solicitud de nuevo crédito. El reporte de las Centrales de riesgo no será criterio determinante para la aprobación del crédito, siempre y cuando FODECOM no registre pérdidas acumuladas ni perdidas en el ejercicio en curso. El reporte a la central de riesgos no será criterio determinante para la aprobación del crédito pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación ya que aporta datos fundamentales para el cálculo de los indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor.

La consulta a la Central de Riesgos no deberá tener una antigüedad superior a seis(6) meses para créditos de asociados que tengan descubiertos inferiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO: Todo deudor solidario debe ser consultado a la Central de Riesgos y en caso de estar reportados no podrá avalar ninguna solicitud de crédito.

ARTICULO 10°: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CREDITOS: El Comité de Evaluación de Cartera realizará un seguimiento a los créditos otorgados con el fin de identificar posibles riesgos.

Evaluará de los asociados su capacidad de pago, solvencia y la calidad de las garantías que respaldan los créditos, con el fin de determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

ARTICULO 11°: METODOLOGIA DE EVALUACION: El Comité de Evaluación de Cartera realizará dos tipos de evaluación:

a. Evaluación Periódica: Se evaluará con corte a Marzo 30. Junio 30 y Septiembre 30 teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Los créditos cuya cuantía supere el valor de los aportes más los ahorros permanentes autorizados durante el trimestre.

-Créditos con plazo mayor a sesenta (60) días.

-Créditos de exasociados.

b. Evaluación obligatoria: Se evaluarán y recalificarán si es necesario en los meses de Mayo y Noviembre, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Créditos de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Créditos, Gerente y Contador.

-Créditos reestructurados

-Créditos en mora superior a 30 días.

ARTICULO 12°: EVALUACION INDIVIDUAL DEL RIESGO: Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener, en la carpeta de cada asociado y en la base de datos del aplicativo de FODECOM la información personal y financiera completa y actualizada del asociado y de los deudores solidarios, información de las garantías así como el cruce de correspondencia.

ARTICULO 13°: OTRAS DISPOSICIONES:

Las políticas de crédito y cobranza se encuentra estipulas en el Reglamento de Créditos aprobado por la Junta Directiva.

Las reestructuraciones, novaciones y refinanciaciones se regirán por lo estipulado en la Circular Básica Contable y en el Reglamento de Créditos.

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento y solo podrá ser modificado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. El presente Reglamento rige a partir de su expedición.

HECTOR GAVIRIA OSORIO  
Presidente

MARLENY FRANCO MUÑOZ

Secretaria